



Asamblea General

Distr. general
26 de marzo de 2015
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

29º período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Kenya

* El anexo se distribuye tal como se recibió.

GE.15-06462 (S) 050515 060515



* 1 5 0 6 4 6 2 *

Se ruega reciclar



Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Introducción	1–4	3
I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen	5–141	3
A. Exposición del Estado examinado	5–29	3
B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado	30–141	6
II. Conclusiones y/o recomendaciones.....	142–144	14
 Anexo		
Composition of the delegation		31

Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, celebró su 21 período de sesiones del 19 al 30 de enero de 2015. El examen de Kenya se llevó a cabo en la séptima sesión, el 22 de enero de 2015. La delegación de Kenya estuvo encabezada por Githu Muigai, Fiscal General de la República. En su 14ª sesión, celebrada el 27 de enero de 2015, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Kenya.
2. El 13 de enero de 2015, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Kenya: Alemania, China y Namibia.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, para el examen de Kenya se publicaron los siguientes documentos:
 - a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/21/KEN/1);
 - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/21/KEN/2);
 - c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/21/KEN/3).
4. Por conducto de la troika se transmitió a Kenya una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, Bélgica, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Noruega, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa y Suiza. Esas preguntas pueden consultarse en la extranet del examen periódico universal (EPU).

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. La delegación de Kenya, encabezada por Githu Muigai, Fiscal General de la República, afirmó el compromiso de Kenya con el mecanismo del EPU. El segundo examen revestía especial importancia, ya que brindaba a los Estados una oportunidad para rendir cuentas de las promesas realizadas durante el primer examen. Kenya subrayó que se habían aplicado varias de las recomendaciones formuladas en el primer EPU y dijo que otras estaban en proceso de aplicarse mediante iniciativas de formulación de políticas e intervenciones programáticas.
6. Desde el anterior examen en el marco del EPU, Kenya había promulgado una nueva y sólida Constitución. El país había pasado por un período de transición constitucional y política y había aplicado los diversos aspectos de la nueva Constitución mediante actos constitucionales directos y a través de las intervenciones legislativas preceptivas y la elaboración de políticas y reformas institucionales necesarias. Pese a estos logros, los avances del Gobierno seguían viéndose amenazados por varios problemas, como la pobreza, la corrupción, el terrorismo y las enfermedades.
7. Kenya destacó la celebración pacífica de elecciones en marzo de 2013, dado que los anteriores comicios habían estado marcados por la violencia y casi habían precipitado al

país al caos. Múltiples observadores internacionales habían avalado el carácter libre, limpio y fiable de dichas elecciones, cuya celebración pacífica daba testimonio de las múltiples reformas llevadas a cabo por el Gobierno.

8. Para la preparación del informe nacional se había seguido un proceso participativo e incluyente en el que habían intervenido departamentos gubernamentales, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil y el ACNUDH.

9. Kenya dijo que, durante el examen de 2010, había aceptado 149 recomendaciones de las 150 que se le habían formulado. A partir de dichas recomendaciones, el país había realizado reformas de amplio alcance con el fin de mejorar el acceso a la justicia, el estado de derecho y el ejercicio de los derechos económicos y sociales, en particular en el caso de las personas pobres y vulnerables.

10. Cabía destacar en concreto el afianzamiento en la Constitución de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Kenya, la Comisión Nacional de Género e Igualdad y la Comisión de Administración de Justicia, las cuales habían adquirido así la independencia necesaria para velar por el respeto de los derechos humanos en el país entre los organismos públicos y privados.

11. En lo referente al sistema de justicia penal, Kenya indicó que las amplias reformas llevadas a cabo en el sector de la justicia habían posibilitado la creación de un poder judicial sólido debidamente facultado para defender la supremacía de la Constitución, mejorar la administración de la justicia, asegurar el respeto de los derechos humanos y garantizar que la legislación y los actos del Gobierno estuvieran en consonancia con las disposiciones constitucionales. El poder judicial contaba con un presupuesto totalmente independiente y considerablemente aumentado, elegía a sus jueces de manera autónoma y había instaurado un complejo proceso de investigación de los antecedentes de los funcionarios judiciales.

12. Kenya indicó que la transformación de los servicios policiales se había articulado mediante la adopción de varias medidas constitucionales, legislativas y administrativas. Todos los agentes de policía eran sometidos a un proceso de investigación respecto de un conjunto de criterios en materia de comportamiento profesional, integridad, trayectoria de su desempeño y aptitud psicológica. Más de 17.000 agentes de policía habían sido capacitados y sensibilizados en relación con el respeto de los derechos humanos. Además, en 2011 se había instituido una autoridad independiente de supervisión de la policía.

13. Por cuanto se refería a las recomendaciones relativas a la humanización de los centros de detención, Kenya señaló los esfuerzos realizados para reducir el hacinamiento en dichos centros y crear un entorno más humano.

14. Kenya indicó que se habían adoptado medidas para proteger y empoderar a las mujeres y mejorar la situación de las niñas, entre otras la garantía constitucional del derecho de las mujeres a presentarse como candidatas a las elecciones y a puestos designados; el logro de la paridad de género en la matriculación de la enseñanza primaria; y la promulgación de leyes para aumentar el acceso de la mujer a la titularidad y el uso de la tierra por vía hereditaria y por adquisición personal. Kenya observó igualmente que la promulgación de la Ley de Prohibición de la Mutilación Genital Femenina, de 2011, cuyo objetivo era la prevención y sanción de esta práctica, que se había realizado en algunas comunidades del país, constituía un hito fundamental.

15. En cuanto a las recomendaciones relativas a la prevención de la tortura, Kenya dijo que la Constitución brindaba salvaguardias a ese respecto. Señaló que el proyecto de ley de prevención de la tortura, de 2014, se había elaborado mediante un proceso consultivo y estaba pendiente de someterse al Gabinete para su aprobación. Asimismo, la formación que debían seguir los agentes de policía comprendía una capacitación práctica en el respeto de

los derechos humanos, la cual integraba la prohibición de la tortura y los malos tratos, que también estaban categóricamente prohibidos en la Ley del Servicio de Policía.

16. Kenya observó que había recibido recomendaciones sobre la situación de los desplazados internos y que había adoptado importantes medidas para el asentamiento de todos aquellos que se habían sido desplazados tras las elecciones de 2007 y con motivo de las expulsiones de los bosques.

17. En cuanto a la protección del derecho a la libertad de información, Kenya se refirió a la elaboración del proyecto de ley de acceso a la información y el proyecto de ley de protección de datos de 2013, que tenían por objeto dar efectividad al artículo 35 de la Constitución de Kenya, que preveía el derecho de los ciudadanos a acceder a la información en posesión del Gobierno y sus organismos. Ambos proyectos se habían publicado y estaban pendientes de consultas y de su presentación en el Parlamento.

18. Kenya informó de que seguía cooperando plenamente con los procedimientos especiales de derechos humanos y con los titulares de mandatos de las Naciones Unidas y del sistema africano de derechos humanos. Había acogido las visitas de la Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento y del Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos.

19. Kenya destacó que había cooperado y seguía cooperando plenamente con la Corte Penal Internacional, con arreglo a las obligaciones contraídas en virtud del Estatuto de Roma. Si bien el protocolo y la ética profesional exigen que Kenya no revele el carácter de dicha cooperación, el Gobierno de Kenya ha proporcionado toda la documentación que se le ha solicitado, ha dado acceso a los expedientes judiciales y a los testimonios de los testigos y ha concedido a la Corte las inmunidades y las prerrogativas necesarias para facilitar sus actividades.

20. Kenya también destacó que había introducido medidas destinadas a hacer efectivos los derechos socioeconómicos, pese a las enormes dificultades presupuestarias que experimentaba el país.

21. Con el fin de mejorar el acceso al agua y el saneamiento, en particular en las zonas áridas y semiáridas, se había construido la represa de Maruba en Machakos, con una capacidad de almacenamiento de agua y tratamiento para servir a 100.000 personas. En Nairobi, se había rehabilitado la represa de Sasumua para reducir considerablemente la escasez de agua.

22. En lo referente a la situación de la seguridad alimentaria, el Gobierno, por conducto del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, había ejecutado diversos proyectos para hacer frente a las dificultades relativas a la seguridad alimentaria.

23. Para mejorar la calidad de la educación y aliviar la carga financiera que representaba para muchos hogares, se había aumentado un 33% la asignación por concepto de enseñanza secundaria gratuita y gratuidad de la enseñanza primaria en el presupuesto fiscal de 2014-2015. Esto había constituido una medida importante para garantizar que la enseñanza primaria y la educación secundaria fueran realmente gratuitas en los tres años siguientes. También se habían hecho esfuerzos para garantizar que ningún niño faltase a la escuela debido a la pobreza.

24. El Gobierno de Kenya se había comprometido a garantizar el derecho a una vivienda adecuada mediante diversas políticas e intervenciones legislativas y programáticas. A estas se suman otras intervenciones que alientan al sector privado a invertir en viviendas asequibles de calidad mediante diversos incentivos y la introducción de tecnologías de la construcción apropiadas y rentables.

25. Con respecto a las recomendaciones formuladas sobre la protección de los pueblos indígenas, Kenya declaró que su Constitución proporcionaba varias vías para la protección y el fortalecimiento de los derechos personales y colectivos de los pueblos indígenas. Las cuestiones relativas a las comunidades indígenas se abordaban en la esfera de los grupos vulnerables y marginados.

26. Kenya destacó algunos de los logros del Gobierno desde el examen anterior, entre otros la creación de un sistema descentralizado de gobierno y la fluida transición a dicho sistema desde un sistema centralizado, sin trastornos mayores en la prestación de servicios.

27. En lo relativo a la igualdad de género, Kenya señaló que más del 21% de los diputados eran mujeres, lo cual representaba el porcentaje más alto registrado en la historia del país. El Gobierno de Kenya había eliminado todos los gastos de maternidad en los servicios públicos en junio de 2013, medida que había contribuido a reducir las tasas de mortalidad materna.

28. Con respecto al terrorismo, Kenya indicó que el país había sido víctima de ataques terroristas en varias ocasiones, lo que había afectado negativamente a la plena realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Se habían perdido vidas y destruido bienes. Las advertencias sobre Kenya como destino de viaje habían representado un duro golpe para el sector turístico, que tenía una función muy importante en la economía nacional. Orientada por las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, Kenya había comenzado a establecer estructuras institucionales, políticas y jurídicas para preservar la seguridad nacional frente al terrorismo. La percepción de que la reciente Ley de Enmienda de las Leyes de Seguridad de 2014 podía obstaculizar el disfrute de las libertades y los derechos humanos carecía de fundamento, ya que un examen de la Ley revelaría su semejanza con otras leyes en jurisdicciones comparables.

29. Kenya invitó a la comunidad internacional y a los miembros del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal a que establecieran alianzas con ella, le prestaran asistencia para llevar a cabo campañas de sensibilización sobre los derechos humanos y le ofrecieran un apoyo internacional mayor para prestar servicios a la población de refugiados en Kenya.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

30. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 96 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

31. Serbia alentó a Kenya a que invirtiera mayores esfuerzos en los cuidados preventivos para mejorar la salud de la población en general.

32. Sierra Leona felicitó a Kenya por los avances realizados desde su primer examen, así como por las elecciones generales democráticas de 2013.

33. Singapur tomó nota de que Kenya había hecho progresos en cuanto a la consecución de los objetivos de su programa Visión 2030 desde su primer examen.

34. Eslovaquia expresó preocupación por las agresiones y amenazas contra los defensores de los derechos humanos y los medios de comunicación. Alentó a Kenya a que velase por que se proporcionaran a las escuelas fondos suficientes.

35. Eslovenia se refirió a su recomendación anterior sobre la erradicación de la mutilación genital femenina y exhortó a Kenya a que velase por el cumplimiento de la Ley de Prohibición de la Mutilación Genital Femenina, de 2011.

36. Sudáfrica animó a Kenya a que siguiera haciendo todo lo posible para promover los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo.
37. Sudán del Sur felicitó a Kenya por las elecciones libres y limpias celebradas en 2013 y por el empoderamiento de las personas con discapacidad.
38. España elogió la introducción de la nueva Constitución en 2010, así como el reconocimiento en dicha Constitución del derecho de acceso al agua.
39. Sri Lanka encomió a Kenya por la aplicación de la recomendación formulada en su primer examen en el marco del EPU de consagrar una carta de derechos en la nueva Constitución.
40. El Sudán elogió la celebración de elecciones pacíficas en 2013, así como los progresos legislativos y en la formulación de políticas en la esfera de los derechos humanos.
41. Suecia expresó preocupación en relación con las leyes sobre los medios de comunicación, la aplicación de la Ley de Organizaciones de Prestaciones Sociales de Kenya y la tipificación como delito de las relaciones consentidas entre adultos del mismo sexo.
42. Suiza expresó su inquietud por las violaciones de los derechos humanos de los periodistas y por la negativa de Kenya a cooperar con la Corte Penal Internacional, pese a haber ratificado el Estatuto de Roma.
43. Tailandia celebró la promulgación de la nueva Constitución que contenía una carta de derechos que brinda protección explícita a los sectores de la población vulnerables y marginados.
44. Timor-Leste señaló algunas medidas positivas, como la aprobación de la Ley contra la Trata de Personas y los avances realizados en lo relativo a los derechos de la mujer y del niño.
45. El Togo alentó a Kenya a que diese prioridad a la aplicación de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad, Justicia y Reconciliación.
46. Trinidad y Tabago observó los esfuerzos para mejorar la calidad de vida y los avances realizados en el fortalecimiento de la seguridad alimentaria y la agricultura.
47. Túnez alentó a Kenya a que completase su arsenal jurídico en materia de derechos humanos y celebró la creación de la Autoridad Independiente de Supervisión de la Policía y del programa de protección de testigos.
48. Turquía elogió el éxito de las elecciones generales de 2013. Observó los complejos problemas de seguridad que afrontaba Kenya y reiteró su apoyo en la lucha contra el terrorismo.
49. Los Emiratos Árabes Unidos elogiaron los progresos realizados, en particular las reformas legales y la modernización del ordenamiento jurídico.
50. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte indicó que las denuncias de abusos cometidos por las fuerzas de seguridad evidenciaban la necesidad de aumentar la rendición de cuentas y la supervisión civil.
51. Los Estados Unidos de América expresaron preocupación por la información relativa a un uso excesivo de la fuerza por los cuerpos de seguridad en el marco de las actividades antiterroristas e instaron a Kenya a respetar los derechos constitucionales.

52. El Uruguay instó a Kenya a que adoptase medidas tales como campañas de sensibilización para abordar las dificultades a que hacían frente las personas con albinismo para acceder a los servicios básicos.
53. Uzbekistán encomió a Kenya por la aprobación de la nueva Constitución, la creación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y las reformas judiciales.
54. La República Bolivariana de Venezuela destacó las medidas adoptadas en el ámbito educativo y en particular las destinadas a garantizar la enseñanza gratuita en las escuelas.
55. El Yemen observó la aprobación de leyes, entre otras en el ámbito de la lucha contra la trata de seres humanos y la prohibición de la mutilación genital femenina.
56. Zimbabwe felicitó a Kenya por la organización de campañas de sensibilización sobre los derechos humanos y la formación impartida a los funcionarios públicos en materia de derechos humanos.
57. Albania observó que las tasas de mortalidad materna y de transmisión maternoinfantil del VIH/SIDA seguían siendo elevadas.
58. Argelia celebró los esfuerzos llevados a cabo para promover el disfrute de los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales, y para combatir la violencia contra la mujer.
59. Angola felicitó a Kenya por la modernización y la reestructuración del poder judicial con el fin de garantizar una administración eficaz y transparente de la judicatura.
60. La Argentina expresó su preocupación por la falta de medidas para aplicar el contenido del informe de la Comisión de la Verdad, Justicia y Reconciliación.
61. Armenia observó con reconocimiento los esfuerzos para promover el derecho a la educación y la igualdad de género.
62. Australia expresó su preocupación por la falta de justicia y de rendición de cuentas en relación con la violencia posterior a las elecciones de 2007-2008, así como por los casos de intimidación y malos tratos contra representantes de la sociedad civil.
63. Austria seguía preocupada por la persistencia de la mutilación genital femenina y por la insuficiente aplicación de las leyes pertinentes.
64. Bangladesh dijo que, pese a los retos existentes, Kenya había avanzado en el ámbito de la atención de la salud y la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.
65. Belarús observó la activa cooperación de Kenya con los órganos de tratados de las Naciones Unidas y con el ACNUDH, así como los esfuerzos por erradicar la pobreza.
66. Bélgica preguntó por la aplicación de la Ley de la Autoridad Independiente de Supervisión de la Policía, de 2011, y observó con reconocimiento los esfuerzos humanitarios de Kenya.
67. Benin instó a Kenya a que reformase los servicios de policía y eliminase la pena de muerte. Exhortó a la comunidad internacional a que apoyase los esfuerzos de Kenya para lograr el desarrollo socioeconómico y promover los derechos humanos.
68. Botswana celebró la aprobación de la Constitución y de leyes relativas a la mutilación genital femenina, la trata de seres humanos y el poder judicial.
69. Brunei Darussalam felicitó a Kenya por las medidas adoptadas para que todas las personas tuvieran una vivienda, incluidos los jóvenes, las mujeres y las personas con discapacidad, así como para abordar los problemas medioambientales.

70. Cabo Verde observó las reformas legislativas emprendidas en el ámbito de la justicia y la lucha contra la corrupción, así como en lo tocante a la representación de la mujer en los órganos electivos.
71. El Canadá observó con preocupación la información sobre ejecuciones extrajudiciales, tortura, detenciones arbitrarias en masa y extorsión por la policía.
72. La República Centroafricana destacó la promulgación de la nueva Constitución, la ley que prohibía la mutilación genital femenina, la ley contra la trata de personas y la reforma judicial.
73. Chile subrayó la promulgación de la nueva Constitución con miras a mejorar el marco constitucional, legal e institucional para reforzar los derechos humanos.
74. China felicitó a Kenya por la reforma judicial llevada a cabo; por la promoción de la buena gobernanza, la transparencia y la eficiencia en la judicatura; y por la lucha contra la impunidad.
75. Colombia encomió las medidas adoptadas por Kenya para aplicar las recomendaciones de su primer EPU, así como su transparencia y su colaboración con los mecanismos de derechos humanos.
76. Las Comoras elogiaron la promulgación de la Constitución de 2010 y la aprobación del plan de desarrollo a medio plazo 2013-2017.
77. El Congo alentó a Kenya a que prosiguiera sus esfuerzos para reforzar la seguridad nacional a fin de reducir el número de actos terroristas que tenían un impacto innegable en su crecimiento económico.
78. Costa Rica destacó el sólido marco jurídico y las reformas judiciales llevadas a cabo para disponer de mecanismos sólidos e independientes capaces de supervisar la promoción y protección efectivas de los derechos humanos.
79. Cuba observó los progresos en la reforma del sistema judicial y de la policía, la protección de las mujeres, la asistencia a los desplazados internos y la lucha contra la corrupción.
80. En respuesta a las cuestiones planteadas, Kenya indicó que desde la aprobación de la Constitución en 2010 había promulgado un instrumento jurídico que abordaba la manera en que Kenya ratificaba los tratados y los incorporaba en el derecho interno.
81. En lo referente a los defensores de los derechos humanos, Kenya afirmó su compromiso con un sistema constitucional abierto, transparente y democrático. Kenya acogía con beneplácito la labor llevada a cabo por los defensores independientes de los derechos humanos. Destacó las medidas emprendidas por el Gobierno en algunos casos de injerencia en la labor de los defensores de los derechos humanos. Kenya informó de que no había defensores de los derechos humanos detenidos en el país.
82. Respecto de la Corte Penal Internacional, Kenya señaló que se había comprendido muy mal su relación con la Corte. Kenya había sido uno de los primeros Estados en negociar, ratificar e incorporar el Estatuto de Roma en su derecho interno. Sería faltar a la verdad indicar que Kenya había sido reacia a colaborar con la Corte. Además, las principales críticas provenían de países no eran partes. Kenya había cooperado plenamente con la Corte desde que se abrió una investigación sobre la situación en el país hacía seis años. Había celebrado toda una serie de acuerdos con la Corte y había dotado de inmunidades y prerrogativas a los funcionarios de la Corte para que trabajaran en el país. Un investigador permanente y otros funcionarios de la Corte circulaban libremente por el país. Kenya había facilitado a la Corte toda la información y los materiales que estaba obligada a proporcionar en virtud de las leyes nacionales y con arreglo a su interpretación

de sus obligaciones internacionales. La delegación señaló que una causa relativa a Kenya estaba siendo examinada por la Corte. Los testigos en dicha causa testificaban en lugares facilitados por el Gobierno a través de un equipo de comunicación que había sido protegido por este. Las críticas de que Kenya había puesto en peligro la labor de la Corte eran desafortunadas y falsas.

83. Kenya indicó que la nueva Constitución había sido el resultado de un largo período de diálogo nacional. En los diversos foros de negociación de la Constitución se habían planteado cuestiones sociales clave, como el aborto, la pena de muerte y la identidad sexual, y en particular la utilización del derecho penal en tales casos. Las cuestiones habían suscitado desacuerdos y se seguía trabajando para alcanzar el consenso político y social necesario al respecto. Mientras tanto, Kenya no había llevado a cabo ninguna ejecución desde 1987. En lo referente a los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero, Kenya señaló que nadie podía decir que a esas personas se les hubiera aplicado el derecho penal por su orientación sexual. La delegación dijo también que el poder judicial había intervenido de manera progresista, por ejemplo dando instrucciones al Gobierno para que reconociera el derecho de quienes deseaban cambiar su identidad sexual en los documentos oficiales.

84. En lo relativo al terrorismo, la cuestión de las iniciativas antiterroristas de Kenya se había planteado en el contexto de la reciente Ley de Enmienda de las Leyes de Seguridad, de 2014. Kenya reiteró que las enmiendas respetaban la Constitución. La Ley estaba pendiente de examen por el Tribunal Supremo, que tenía la última palabra al respecto.

85. En cuanto a la igualdad de género y los derechos en materia de salud reproductiva, Kenya indicó que había avanzado mucho en cuanto a la inclusión de género. Por ejemplo, el 17% de los directivos de las empresas privadas eran mujeres, y la tasa más elevada de representación de la mujer en el sector público era del 40%. En agosto de 2015, el Tribunal Supremo decidió que Kenya debía instituir un marco jurídico para garantizar la cuota femenina contemplada en la Constitución para la Asamblea Nacional y el Senado.

86. La Ley de Personas con Discapacidad preveía el establecimiento del Fondo Nacional de Desarrollo para las Personas con Discapacidad, que fue plenamente operativo en 2009-2010. En 2014, tras una demora, la segunda junta de síndicos fue designada y anunciada en el *Boletín Oficial*.

87. En cuanto al tema de la adopción de niños, Kenya indicó que se había adherido al Convenio de La Haya relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional. La delegación dijo que se habían elaborado directrices sobre la adopción y que el Comité Nacional de Adopción se encargaba del proceso de las adopciones internacionales. Indicó asimismo que los niños de la calle recibían la misma protección que otros niños con arreglo a las medidas de atención y protección contempladas en la Ley sobre la Infancia, de 2001. Se había creado el Fondo Fiduciario para la Rehabilitación de las Familias de la Calle, y los niños de la calle recibían protección, educación, atención y formación profesional.

88. Kenya reconoció que la dotación de personal del poder judicial era insuficiente. Recientemente se había llevado a cabo un diagnóstico de recursos humanos y un ejercicio de evaluación de las competencias para determinar las necesidades de personal. No obstante, era alentador observar que había aumentado el número de jueces y funcionarios judiciales, así como el presupuesto. El poder judicial tenía la firme voluntad de aplicar el marco judicial para el período 2012-2015.

89. Kenya señaló que el Gobierno solicitaba continuamente la colaboración de las dinámicas organizaciones de la sociedad civil del país en la formulación de políticas, leyes y procesos programáticos con arreglo a la Constitución. Las organizaciones de la sociedad civil habían intervenido en la elaboración del informe para el EPU, entre otros muchos

procesos. A raíz de la petición de las organizaciones no gubernamentales (ONG) de que se revisara la enmienda propuesta a la Ley de Organizaciones de Prestaciones Sociales, el Gobierno había creado un grupo de trabajo en diciembre de 2014 para estudiar las opciones, lograr un consenso y recibir recomendaciones en relación con la enmienda.

90. En lo relativo al alivio de la pobreza, el Gobierno había revisado la política nacional de 2009 sobre las personas de edad y el envejecimiento y la Ley de Personas con Discapacidad a fin de adaptarlas a la Constitución. Asimismo, el Gobierno había promulgado la Ley de Asistencia Social de 2013, por la cual se creaba una autoridad encargada de la prestación de asistencia social en forma de servicios financieros o sociales.

91. El Gobierno estaba firmemente decidido a aplicar las recomendaciones contenidas en el informe de la Comisión de la Verdad, Justicia y Reconciliación. En diciembre de 2013, la Asamblea Nacional debatió y aprobó una enmienda a la Ley de la Comisión de la Verdad, Justicia y Reconciliación, para que la Asamblea Nacional pudiese examinar efectivamente el informe de la Comisión y para posibilitar la aplicación inmediata de las recomendaciones que figuraban en él. De conformidad con dicha enmienda, el Gobierno había creado un comité interministerial encargado de examinar las recomendaciones, así como la naturaleza y el alcance del marco de aplicación. Muchas de las recomendaciones ya se estaban aplicando.

92. En lo referente a la situación de los refugiados, Kenya había practicado ampliamente una política de puertas abiertas que permitía el libre ingreso de refugiados al país. Dicha política se caracterizaba por la generosa admisión de refugiados. Pese a las dificultades que planteaban el elevado número de refugiados y los incidentes vinculados con el terrorismo, Kenya seguía cumpliendo sus obligaciones y los términos del acuerdo tripartito sobre la repatriación voluntaria de refugiados a Somalia en condiciones de seguridad y dignidad, en consonancia con el derecho internacional.

93. En relación con el tema de las ejecuciones extrajudiciales, la tortura y las desapariciones forzadas, Kenya indicó que el uso excesivo de la fuerza y el abuso de autoridad por parte de las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley se consideraban delitos sancionables por la ley. El Gobierno había introducido reformas de los servicios policiales, como la creación de una Autoridad Independiente de Supervisión de la Policía cuyo personal estaba integrado por civiles.

94. La República Checa apreció la información sobre la aplicación de las anteriores recomendaciones formuladas en el marco del EPU.

95. La República Democrática del Congo solicitó información sobre las recomendaciones de la Comisión de la Verdad, Justicia y Reconciliación y sobre la descentralización de la administración.

96. Dinamarca alentó a Kenya a que adoptara medidas para combatir la incitación al odio contra las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales y a que eliminase los obstáculos que dificultaban su acceso a los servicios de la salud.

97. Djibouti elogió la promulgación de la nueva Constitución que procuraba reforzar y proteger los derechos humanos.

98. Egipto observó la promulgación de la nueva Constitución y el establecimiento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Comisión de Administración de Justicia.

99. Estonia alentó a Kenya a que prosiguiera sus esfuerzos para ser parte en todos los principales instrumentos internacionales de derechos humanos.

100. Etiopía alabó la proyección de la iniciativa Visión 2030, que aspiraba a convertir a Kenya en un país de ingresos medianos, y alentó a Kenya a que intensificase sus esfuerzos para combatir la pobreza.

101. Finlandia formuló recomendaciones relativas a la lucha contra el terrorismo y en favor de los derechos de la mujer.
102. Francia elogió las reformas constitucionales y legislativas emprendidas desde el último examen del EPU con el fin de aumentar el respeto de los derechos humanos.
103. El Gabón encomió la presentación de varios informes a los órganos de tratados, la promulgación de la nueva Constitución y la introducción de diversas reformas judiciales.
104. Alemania expresó preocupación por el número cada vez mayor de violaciones de los derechos humanos, en particular contra solicitantes de asilo y refugiados, y las denuncias de ejecuciones ilegales cometidas por la policía.
105. Ghana alabó la promulgación de la nueva Constitución y la promoción de instituciones sólidas para fortalecer la situación de los derechos humanos.
106. Grecia expresó preocupación por las demoras en la aprobación de nuevas políticas nacionales sobre la libertad de información y expresión.
107. La Santa Sede observó las medidas adoptadas para proteger a los migrantes, ampliar el acceso a la educación y satisfacer las necesidades básicas.
108. La India celebró las diversas medidas para afianzar el empoderamiento de la mujer, observando al mismo tiempo los retos para combatir la mutilación genital femenina.
109. Indonesia tomó nota de varias medidas adoptadas para combatir la pobreza, incluidas las facilidades de crédito y la creación del Fondo para el Desarrollo de las Circunscripciones.
110. Irlanda instó a Kenya a que velase por que sus procedimientos de seguridad estuvieran en consonancia con los principios internacionales de derechos humanos, y expresó preocupación por las denuncias de intimidación de defensores de los derechos humanos.
111. Israel reconoció los problemas de seguridad nacional a la vista del aumento de los ataques terroristas, y observó las medidas adoptadas para proteger a los ciudadanos respetando al mismo tiempo los derechos humanos.
112. El Japón celebró la ampliación de los derechos y la promoción de una forma descentralizada de gobierno en la nueva Constitución. Confiaba en que los progresos en el desarrollo rural impulsaran la promoción de los derechos humanos en Kenya.
113. Kuwait observó con interés la alusión en el informe nacional a los esfuerzos realizados para aplicar las recomendaciones previamente aceptadas, y los avances logrados en el cumplimiento de las prioridades nacionales.
114. Letonia expresó preocupación acerca de la tortura, las ejecuciones extrajudiciales y las agresiones contra periodistas, blogueros y profesionales de los medios de comunicación, así como la falta de cooperación en las investigaciones de la Corte Penal Internacional.
115. Lesotho elogió las medidas adoptadas a raíz del primer examen. Mencionó las prioridades nacionales y a las iniciativas para la promoción de los derechos humanos.
116. Libia reconoció los avances realizados en la aplicación de las recomendaciones aceptadas durante el primer ciclo del EPU y encomió el objetivo de lograr la enseñanza gratuita.
117. Liechtenstein se refirió a la causa ante la Corte Penal Internacional e instó a que las respuestas a las amenazas terroristas cumplieran las obligaciones internacionales.
118. Lituania elogió la introducción de una moratoria sobre la pena de muerte y celebró la promulgación de la Ley de Prohibición de la Mutilación Genital Femenina, de 2011.

119. Madagascar alentó a Kenya a que prosiguiera sus programas en materia de salud, justicia, educación, empleo y lucha contra la pobreza en el país.
120. Malasia se refirió a la aplicación de las anteriores recomendaciones relativas a la lucha contra la violencia de género y la trata de mujeres y niñas, y alabó la aprobación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos.
121. Malí aludió a los logros económicos y sociales y a los esfuerzos realizados para aplicar las recomendaciones previamente aceptadas.
122. Mauritania elogió los logros en materia de derechos humanos, entre ellos los avances en los ámbitos de la justicia, la educación y la salud, así como la protección y el empoderamiento de las mujeres en la vida pública.
123. Mauricio alabó el compromiso de Kenya con los derechos humanos y la inclusión de enfoques de derechos humanos en la Constitución.
124. México celebró la nueva Constitución y destacó sus disposiciones relativas a los derechos económicos, sociales y culturales y la protección de los grupos vulnerables.
125. Montenegro solicitó información sobre las actividades destinadas a eliminar la prostitución y la trata de niños, así como sobre la violencia contra los niños de la calle y la falta de atención apropiada para ellos.
126. Marruecos elogió la reforma judicial y de la asistencia jurídica y alabó la función proactiva de las instituciones nacionales en la promoción de los derechos humanos.
127. Myanmar encomió la adopción de medidas legislativas y políticas que posibilitaban un mayor disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales.
128. Namibia celebró la formulación de políticas que tenían por objeto promover un mayor disfrute de los derechos y hacer que la Carta Internacional de Derechos Humanos fuese una realidad para los kenianos.
129. Los Países Bajos expresaron preocupación por la legislación restrictiva sobre la sociedad civil y destacaron la necesidad de velar por que las medidas adoptadas contra el terrorismo estuvieran en consonancia con las obligaciones de derechos humanos.
130. Nicaragua celebró la revisión de un amplio número de leyes ya que ello indicaba que el EPU estaba dando sus frutos, y observó los avances realizados en el ámbito de la igualdad de género.
131. El Níger aplaudió el fortalecimiento del marco jurídico e institucional de protección de los derechos humanos y la progresiva carta de derechos.
132. Noruega reconoció la importante función que desempeñaba la sociedad civil en el desarrollo y el compromiso de Kenya de velar por que las industrias extractivas respetasen los derechos humanos.
133. Filipinas observó con reconocimiento la ampliación de la protección de los derechos humanos y la realización gradual de los derechos socioeconómicos.
134. Polonia reconoció los progresos en los marcos jurídico e institucional para luchar contra la mutilación genital femenina.
135. Portugal elogió la cooperación con los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y observó la moratoria vigente sobre la pena de muerte.
136. La República de Corea celebró la nueva Constitución, que preveía una mejor protección y el ejercicio pleno de los derechos humanos, así como las mejoras en las estructuras políticas y de gobernanza.

137. La Federación de Rusia alabó la reforma judicial, la creación de la Junta de Investigación de Jueces y Magistrados y las reformas de la policía y el sistema penitenciario.

138. Rwanda elogió los avances en el ámbito de los derechos humanos desde el primer examen de Kenya y apreció su importante función en la defensa de los valores fundamentales de la Comunidad de África Oriental.

139. El Senegal elogió los considerables progresos de Kenya en materia de derechos humanos desde su primer examen. Dijo que la iniciativa Visión 2030 le parecía importante para promover la reducción de la pobreza y el desarrollo económico.

140. El Brasil se refirió a los retos pendientes, entre otros en el ámbito de la libertad de expresión y de asociación y de los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgénero.

141. Kenya destacó que estaba en proceso de promulgar la enmienda a la Ley de la Infancia para elevar la edad de responsabilidad penal de los 8 a los 12 años. En relación con la violencia posterior a las elecciones, se habían adoptado diversas medidas. Algunos de los enjuiciamientos emprendidos ya habían finalizado y otros estaban pendientes de resolución en los tribunales. Kenya destacó asimismo los esfuerzos para solventar la cuestión de los desplazados internos y la promulgación de la Ley de Protección a las Víctimas, de 2014, de conformidad con las recomendaciones del informe de la Comisión de la Verdad, Justicia y Reconciliación. En lo relativo a las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgénero, Kenya informó de que el Ministerio de Salud había elaborado una política específica al respecto. Respecto de los pueblos indígenas, se habían adoptado medidas para protegerlos y los conflictos que habían surgido se habían dirimido con arreglo a derecho. Por último, Kenya agradeció a los Estados y a las ONG sus muy positivas aportaciones al examen y reafirmó su compromiso con el EPU y con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas.

II. Conclusiones y/o recomendaciones**

142. Las recomendaciones que figuran a continuación, formuladas durante el diálogo interactivo, han sido examinadas por Kenya y cuentan con su apoyo:

142.1 Considerar la posibilidad de ratificar todos los instrumentos internacionales que aún no haya ratificado y seguir incorporando esos instrumentos a su derecho interno (Lesotho);

142.2 Continuar trabajando en la adopción de aquellos instrumentos internacionales de derechos humanos en que el país aún no es parte (Nicaragua);

142.3 Seguir revisando sus leyes y políticas para que sean conformes a lo dispuesto en la Constitución y promover el estado de derecho, la inclusividad y un gobierno de dos niveles efectivo (Singapur);

142.4 Revisar su Código Penal para que se ajuste a la Constitución (Suecia);

142.5 Considerar los elementos de derechos humanos en relación con la enmienda del proyecto de ley de seguridad en el espíritu de la nueva Constitución (República de Corea);

** Las conclusiones y/o recomendaciones no fueron objeto de revisión editorial.

- 142.6 Poner plenamente en marcha la Política Nacional y Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos (Sudáfrica);
- 142.7 Proseguir la labor para establecer un marco institucional y legislativo para la prestación de servicios jurídicos y de sensibilización asequibles para todos (Sudán);
- 142.8 Intensificar los esfuerzos por fortalecer la educación en materia de derechos humanos en el país (Uzbekistán);
- 142.9 Seguir fomentando la capacidad nacional para la aplicación efectiva del Programa Nacional y el Plan Nacional de Acción en el ámbito de los derechos humanos (Belarús);
- 142.10 Reiterar y ampliar la solicitud a la comunidad internacional de que apoye a Kenya en actividades en que se necesitan recursos adicionales para lograr los objetivos (Comoras);
- 142.11 Tomar medidas para dotar a la Comisión Nacional de Derechos Humanos con los recursos humanos y económicos necesarios para cumplir su mandato (Costa Rica);
- 142.12 Mejorar la aplicación de las leyes que protegen los derechos de las mujeres, las niñas y los niños (Costa Rica);
- 142.13 Continuar la aplicación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Derechos Humanos (Cuba);
- 142.14 Finalizar el proceso de aprobación de la política nacional y el plan nacional de acción para los derechos humanos y proseguir sin descanso con su programa "Visión 2030" encaminado a reducir el número de personas que viven en la pobreza (República Democrática del Congo);
- 142.15 Aprobar el plan de acción de derechos humanos elaborado recientemente (Djibouti);
- 142.16 Seguir reforzando las iniciativas de seguimiento y evaluación del empoderamiento de la mujer y la protección del niño (Etiopía);
- 142.17 Velar por que se protejan los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en la Constitución en la lucha contra el terrorismo y el plan y las medidas de seguridad nacional; prestar especial atención a la protección de los derechos y la seguridad de las minorías y los grupos marginados, así como de los defensores de los derechos humanos, los refugiados y los apátridas; abordar las causas fundamentales de la inseguridad y la radicalización y prestar atención a la necesidad de que haya una estrategia global de lucha contra la radicalización (Finlandia);
- 142.18 Seguir respetando, protegiendo, promoviendo y haciendo efectivos todos los derechos y libertades fundamentales consagrados en la carta de derechos (Ghana);
- 142.19 Velar por que se apliquen de manera plena y constante las diferentes leyes establecidas para salvaguardar los derechos humanos y libertades fundamentales de todos (Ghana);
- 142.20 Agilizar la puesta en práctica de las leyes de derechos humanos mediante políticas concretas (Indonesia);
- 142.21 Proseguir con sus esfuerzos por mejorar la situación de los derechos humanos (Kuwait);

- 142.22 Velar por la aplicación efectiva de la Política Nacional y Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos para seguir promoviendo y protegiendo los derechos humanos de la población (Malasia);
- 142.23 Agilizar la puesta en marcha de la Política Nacional y Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos para adoptar medidas más concretas al respecto (Mauricio);
- 142.24 Establecer programas de asistencia técnica para capacitar a los funcionarios públicos en un enfoque pragmático centrado en los derechos humanos (Marruecos);
- 142.25 Agilizar la finalización y aprobación de la Política Nacional y Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos, que proporcionaría un marco nacional concreto para la promoción y protección de los derechos humanos en Kenya (Países Bajos);
- 142.26 Proseguir sus esfuerzos hacia la reconciliación nacional y fortalecer la Comisión Nacional de Derechos Humanos de conformidad con los Principios de París (Níger);
- 142.27 Elaborar un plan nacional de acción para la aplicación de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos (Noruega);
- 142.28 Asignar recursos suficientes para la aplicación de políticas de acción afirmativa en favor de la protección y promoción de los derechos de las mujeres y las niñas (Filipinas);
- 142.29 Aplicar la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad y las resoluciones conexas relativas a la mujer, la paz y la seguridad (Estonia);
- 142.30 Adoptar un plan nacional de acción relativo a la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad sobre la mujer, la paz y la seguridad (Portugal);
- 142.31 Elaborar indicadores de derechos humanos, como sugirió la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (Portugal);
- 142.32 Seguir ejecutando programas nacionales en la esfera de la educación y la atención de salud (Federación de Rusia);
- 142.33 Prestar un apoyo amplio a la institución de la familia (Federación de Rusia);
- 142.34 Presentar los informes atrasados a los órganos de tratados correspondientes (Sierra Leona);
- 142.35 Cursar una invitación permanente a los procedimientos especiales (Turquía);
- 142.36 Seguir cooperando con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas en el marco de la aplicación de los instrumentos internacionales ratificados (Uzbekistán);
- 142.37 Cursar una invitación permanente a todos los titulares de mandatos del Consejo de Derechos Humanos (Letonia);
- 142.38 Cooperar eficazmente con el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión (Lituania);

- 142.39 **Cursar una invitación permanente a todos los procedimientos especiales (Portugal);**
- 142.40 **Elaborar campañas públicas específicas para combatir los estereotipos de género y las prácticas discriminatorias (Eslovenia);**
- 142.41 **Aprobar una ley amplia de lucha contra la discriminación, que conceda protección a todas las personas, sin distinción de su orientación sexual o identidad de género (Suecia);**
- 142.42 **Proseguir con los esfuerzos encaminados a la eliminación de las prácticas nocivas y los estereotipos que discriminan a las mujeres (Egipto);**
- 142.43 **Garantizar la igualdad de género y los derechos de la mujer, incluidos los derechos en materia de salud sexual y reproductiva (Estonia);**
- 142.44 **Eliminar los estereotipos y las prácticas nocivas contra las mujeres (como la mutilación genital femenina, el levirato y el matrimonio forzoso o precoz) (Estonia);**
- 142.45 **Proseguir con su labor encaminada a alcanzar la igualdad de género en el ámbito de la educación, la salud y el empleo (India);**
- 142.46 **Seguir aplicando activamente todas las medidas adoptadas, para salvaguardar el empoderamiento de la mujer y promover la igualdad de género (Israel);**
- 142.47 **Enjuiciar a los responsables de la trata y la explotación sexual de mujeres y niños (Sierra Leona);**
- 142.48 **Velar por el cumplimiento estricto de las leyes que prohíben el matrimonio precoz (Sierra Leona);**
- 142.49 **Establecer unidades especializadas en el ámbito de la justicia y la sanidad para tratar la violencia y la discriminación por razón de género (España);**
- 142.50 **Eliminar los matrimonios a edad temprana y la trata de menores (España);**
- 142.51 **Adoptar todas las iniciativas posibles para reforzar la protección de las mujeres y los niños contra la discriminación y la violencia (Sri Lanka);**
- 142.52 **Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que la Ley de Prohibición de la Mutilación Genital Femenina de 2011 se aplique plenamente (Timor-Leste);**
- 142.53 **Asegurarse de que se eliminen las prácticas nocivas y los estereotipos que discriminan a la mujer (Timor-Leste);**
- 142.54 **Proseguir con los esfuerzos por combatir todas las formas de violencia contra la mujer, en particular la mutilación genital femenina (Togo);**
- 142.55 **Considerar la posibilidad de intensificar sus esfuerzos por combatir la explotación sexual de las mujeres y las niñas (Trinidad y Tabago);**
- 142.56 **Intensificar las campañas de sensibilización sobre el albinismo para combatir los prejuicios, la estigmatización, la discriminación y la violencia contra las personas con albinismo (Togo);**
- 142.57 **Cumplir el compromiso del Gobierno de investigar la muerte del activista Hassan Guyo, e investigar exhaustivamente todas las ejecuciones**

extrajudiciales en Kenya, con miras a garantizar la rendición de cuentas (Estados Unidos de América);

142.58 Establecer una moratoria sobre las ejecuciones, con vistas a abolir la pena de muerte para todos los delitos (Uruguay);

142.59 Aplicar medidas jurídicas e institucionales para eliminar la discriminación y las prácticas nocivas y los estereotipos que perjudican a las mujeres, en particular las prácticas nocivas relacionadas con la salud reproductiva, y aumentar los fondos públicos destinados a la mujer (Albania);

142.60 Adoptar nuevas iniciativas contra la trata de niños y eliminar el trabajo infantil mediante la educación obligatoria (Albania);

142.61 Sensibilizar a la población sobre la abolición de la pena de muerte y proseguir con su labor encaminada a abolir la pena de muerte (Albania);

142.62 Fortalecer la aplicación de medidas para lograr la prohibición de la mutilación genital femenina (Angola);

142.63 Seguir esforzándose por abolir la pena de muerte (Angola);

142.64 Investigar de manera pronta e imparcial todas las denuncias de tortura y malos tratos y exigir que los autores rindan cuentas (Austria);

142.65 Fortalecer las medidas para erradicar la mutilación genital femenina y el matrimonio infantil (Austria);

142.66 Seguir aplicando medidas decisivas para prevenir y eliminar los casos de explotación sexual de mujeres y niños (Belarús);

142.67 Aplicar plenamente la Ley de Prohibición de la Mutilación Genital Femenina de 2011 (Canadá);

142.68 Redoblar los esfuerzos dirigidos a combatir todas las formas de violencia sexual contra las mujeres (Chile);

142.69 Afianzar las medidas encaminadas a la eliminación de todas las formas de maltrato de niñas y mujeres; en particular, fortalecer los esfuerzos enfocados en aquellas comunidades que aún practican la ablación genital femenina (Colombia);

142.70 Poner en marcha una política nacional para proteger y asistir a los niños de la calle y a las personas con albinismo (Djibouti);

142.71 Procurar combatir de manera eficaz el trabajo infantil, entre otras formas a través de la educación obligatoria, establecida en las políticas nacionales (Egipto);

142.72 Seguir luchando contra las prácticas tradicionales nocivas, como la mutilación genital femenina (Etiopía);

142.73 Reforzar las medidas para combatir la violencia contra la mujer y elaborar indicadores adecuados para evaluar los progresos (Francia);

142.74 Seguir velando por la plena aplicación de las leyes de erradicación de la práctica nociva de la mutilación genital femenina (Ghana);

142.75 Redoblar los esfuerzos por eliminar las ejecuciones extrajudiciales y los actos de violencia y tortura, y por formar al personal militar y de la policía sobre los principios de derechos humanos (Santa Sede);

- 142.76 **Instaurar un mecanismo eficaz para supervisar la aplicación de la Ley de Prohibición de la Mutilación Genital Femenina de 2011 (Lituania);**
- 142.77 **Combatir la trata y la explotación sexual de mujeres y niñas por medio de la adopción de un plan nacional de acción amplio en este ámbito (Lituania);**
- 142.78 **Seguir erradicando el trabajo infantil en Kenya mediante la educación obligatoria (Lituania);**
- 142.79 **Asegurarse de que la legislación en contra de la tortura se extienda más allá de la policía y cubra todas las instancias públicas, y que incluya mecanismos de reparación para las víctimas (México);**
- 142.80 **Tomar medidas para desarrollar un plan de acción integral para luchar contra la trata y la explotación sexual de mujeres y niñas, incluyendo la provisión de asistencia médica y psicológica a víctimas de estos delitos (México);**
- 142.81 **Intensificar la lucha contra el trabajo infantil con miras a su progresiva erradicación en un plazo definido (México);**
- 142.82 **Aprobar el proyecto de ley sobre las personas privadas de libertad (Marruecos);**
- 142.83 **Seguir combatiendo los problemas de la explotación sexual de mujeres y niñas (Myanmar);**
- 142.84 **Adoptar las medidas necesarias para eliminar la vulnerabilidad de las niñas y las mujeres a la explotación sexual (Namibia);**
- 142.85 **Aplicar plenamente la Ley de Prohibición de la Mutilación Genital Femenina de 2011 y revisar la política sobre la mutilación genital femenina (Polonia);**
- 142.86 **Redoblar sus esfuerzos para ocuparse debidamente de los casos de discriminación y violencia contra las mujeres, incluido el enjuiciamiento de los presuntos responsables (República de Corea);**
- 142.87 **Proseguir con su labor encaminada a abolir la pena de muerte (Rwanda);**
- 142.88 **Penalizar la tortura, en consonancia con sus obligaciones internacionales de derechos humanos, y luchar contra las ejecuciones extrajudiciales, por ejemplo mediante el fomento de la capacidad de los agentes del Estado (Brasil);**
- 142.89 **Adoptar medidas para garantizar el acceso efectivo a la protección y la reparación para las mujeres víctimas de la violencia, y fortalecer la Comisión Nacional de Igualdad de Género para que cumpla su mandato (Brasil);**
- 142.90 **Ajustar el sistema de justicia de menores para que sea acorde con las normas internacionales, a fin de evitar que los niños sean jurídicamente responsables en los tribunales (Serbia);**
- 142.91 **Proseguir con sus iniciativas de apoyo a la Comisión de la Verdad, Justicia y Reconciliación (Sudáfrica);**
- 142.92 **Cooperar plenamente con la Corte Penal Internacional y proteger a los testigos (Suiza);**

- 142.93 Seguir cooperando con el Fiscal de la Corte Penal Internacional (Timor-Leste);
- 142.94 Proseguir con sus iniciativas para mejorar el cumplimiento de la ley, fomentar la capacidad institucional y sensibilizar en la lucha contra la corrupción (Turquía);
- 142.95 Proseguir con su proyecto de 2012-2016 de transformación judicial, mediante la introducción de cambios a nivel de la competencia judicial creando estrategias adecuadas para mejorar el acceso a la justicia y su pronta administración (Emiratos Árabes Unidos);
- 142.96 Trabajar junto con el Parlamento para asegurarse de que se aplique el informe y las recomendaciones de la Comisión de la Verdad, Justicia y Reconciliación, en particular en lo relativo al acceso a la justicia para las víctimas de la violencia desatada después de las elecciones (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 142.97 Proseguir con las reformas judiciales, en particular la aplicación del marco de transformación del sistema judicial 2012-2016 (Argelia);
- 142.98 Seguir velando por que se respeten los principios de la igualdad social y garantizar el acceso a la justicia para los grupos vulnerables (Angola);
- 142.99 Velar por una mayor rendición de cuentas y transparencia en las fuerzas policiales y de seguridad, entre otras cosas mediante la publicación de los resultados de las investigaciones de la Autoridad Independiente de Supervisión de la Policía (Australia);
- 142.100 Poner fin a la impunidad de los autores de la violencia relacionada con las elecciones de 2007 (Austria);
- 142.101 Aplicar las recomendaciones efectuadas por la Comisión de la Verdad, Justicia y Reconciliación, incluyendo la investigación y sanción de los responsables de violaciones graves de los derechos humanos y la reparación a las víctimas de tales violaciones (Argentina);
- 142.102 En consonancia con las conclusiones del informe elaborado por la Comisión de la Verdad, Justicia y Reconciliación en 2013, adoptar todas las medidas necesarias para poner en marcha un programa de reparación de todas las víctimas de la violencia desatada después de las elecciones de 2007-2008 (Bélgica);
- 142.103 Seguir fortaleciendo los mecanismos internos de rendición de cuentas de todos los organismos de seguridad, entre otras cosas mediante la investigación y el enjuiciamiento de los miembros de los organismos de seguridad responsables de violaciones de los derechos humanos (Canadá);
- 142.104 Difundir de manera amplia el informe de la Comisión de la Verdad, Justicia y Reconciliación, y establecer un marco legislativo y administrativo para la aplicación efectiva de sus recomendaciones (Chile);
- 142.105 Aumentar la edad de responsabilidad penal para que sea conforme a las normas internacionales establecidas en la Convención sobre los Derechos del Niño (República Checa);
- 142.106 Velar por el pleno respeto de los derechos humanos por parte de las fuerzas del orden y asegurarse de que las violaciones sean sometidas a procesos judiciales (Francia);

- 142.107 **Luchar contra la impunidad de los responsables de la violencia desatada después de las elecciones de 2007 y asegurarse de que se dé seguimiento a las recomendaciones de la Comisión de la Verdad, Justicia y Reconciliación (Francia);**
- 142.108 **Promover la aplicación de las recomendaciones encaminadas a la reconciliación nacional propuestas por la Comisión de la Verdad, Justicia y Reconciliación (Japón);**
- 142.109 **Investigar y enjuiciar a los presuntos responsables de todos los casos de tortura o uso excesivo de la fuerza por los cuerpos de seguridad (Letonia);**
- 142.110 **Cooperar plenamente con la Oficina del Fiscal de la Corte Penal Internacional en consonancia con las obligaciones contraídas por Kenya en virtud del Estatuto de Roma (Letonia);**
- 142.111 **Seguir fortaleciendo todas sus instituciones de lucha contra la corrupción (Lesotho);**
- 142.112 **Seguir cooperando con la Corte Penal Internacional, en particular mediante la adopción de todas las medidas necesarias para la seguridad y la protección de los testigos y las víctimas (Liechtenstein);**
- 142.113 **Adoptar nuevas medidas en el plano nacional para prevenir la impunidad de los responsables de la violencia desatada después de las elecciones (Liechtenstein);**
- 142.114 **Aumentar la edad de responsabilidad penal de conformidad con las normas internacionales (Lituania);**
- 142.115 **Adoptar las medidas necesarias para salvaguardar la independencia del poder judicial, y fortalecer así ese poder del Estado (Namibia);**
- 142.116 **Tener debidamente en cuenta las recomendaciones contenidas en el informe de la Comisión de la Verdad, Justicia y Reconciliación (Namibia);**
- 142.117 **Proseguir la colaboración activa con sus asociados internacionales y regionales encaminada a superar los obstáculos técnicos y financieros para la aplicación de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad, Justicia y Reconciliación, en especial las relativas a los derechos humanos (Filipinas);**
- 142.118 **Continuar la reforma judicial, entre otras cosas mediante la aplicación del programa marco de reforma judicial 2012-2016, así como el establecimiento de la Junta de Investigación de Jueces y Magistrados y la reforma de la policía y del sistema penitenciario (Federación de Rusia);**
- 142.119 **Adoptar un programa nacional de acción de lucha contra la corrupción (Federación de Rusia);**
- 142.120 **Proseguir con la reforma del sistema judicial y penitenciario (Senegal);**
- 142.121 **Revisar sus leyes y políticas nacionales para asegurarse de que la vigilancia de las comunicaciones digitales se ajuste a sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos y se realice dentro de un marco jurídico accesible al público, claro, preciso y no discriminatorio (Liechtenstein);**
- 142.122 **Instituir nuevas medidas administrativas en pro de la representación y participación equitativa de las mujeres en la administración pública (Serbia);**

- 142.123 Velar por que las agresiones contra los defensores de los derechos humanos se investiguen de manera adecuada y se enjuicie a los autores de esos actos (Eslovaquia);
- 142.124 Revisar la Ley de Información y Comunicaciones (Enmienda) y la Ley del Consejo de Medios de Comunicación de Kenya para asegurarse de que los principios de la Constitución del país se garanticen y defiendan (Suecia);
- 142.125 Aplicar plenamente la Ley de Organizaciones de Prestaciones Sociales de 2013, y salvaguardar los derechos y el espacio de actuación de la sociedad civil, de conformidad con la Constitución de Kenya (Suecia);
- 142.126 Adoptar todas las medidas necesarias para poner fin a las agresiones a periodistas y asegurarse de que la Ley de Información y Comunicaciones sea conforme con las obligaciones que incumben a Kenya en materia de derechos humanos, en particular la libertad de prensa (Suiza);
- 142.127 Examinar todas las nuevas leyes para asegurarse de que se ajusten al derecho internacional de los derechos humanos y la Constitución, celebrando amplias consultas para llegar a un consenso nacional y proteger la participación de una sociedad civil activa (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 142.128 Aplicar la Ley de Organizaciones de Prestaciones Sociales de 2013, y velar por que las modificaciones a esta ley se realicen en consulta con la sociedad civil (Estados Unidos de América);
- 142.129 Garantizar la libertad de expresión, de prensa, de asociación y de reunión pacífica de periodistas, activistas y participantes en manifestaciones (Uruguay);
- 142.130 Proseguir los esfuerzos por aumentar la participación de las mujeres en las asambleas elegidas (Argelia);
- 142.131 Velar por el pleno respeto de la libertad de expresión y de prensa (Australia);
- 142.132 Adoptar medidas para tratar todas las denuncias de malos tratos o intimidación contra defensores de los derechos humanos por las fuerzas de seguridad e incorporar la educación en materia de derechos humanos en los programas de capacitación de la policía (Botswana);
- 142.133 Derogar o modificar las leyes que puedan restringir o limitar la función de una sociedad civil dinámica, en consonancia con las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos y la Constitución de Kenya (Canadá);
- 142.134 Fortalecer las medidas tendientes a asegurar la igualdad de género, en la ley y la práctica, en particular la aplicación de medidas positivas para la participación de la mujer en la vida pública y el sector privado (Colombia);
- 142.135 Respetar las disposiciones de la Constitución en materia de derechos humanos en las modificaciones a la Ley de Organizaciones de Prestaciones Sociales y a las leyes sobre los medios de comunicación (Dinamarca);
- 142.136 Velar por que las ONG y los defensores de los derechos humanos puedan llevar a cabo sus actividades libremente (Francia);
- 142.137 Crear y mantener, en la legislación y en la práctica, un entorno seguro y propicio en que los defensores de los derechos humanos y la sociedad civil

puedan actuar sin obstáculos ni inseguridad, de conformidad con las resoluciones 22/6 y 27/31 del Consejo de Derechos Humanos (Irlanda);

142.138 Velar por el ejercicio efectivo, en la legislación y en la práctica, de la libertad de expresión y la libertad de prensa garantizadas en la Constitución (Japón);

142.139 Proseguir con las iniciativas para alcanzar lo antes posible la proporción del 30% de mujeres en el Parlamento, como se recomienda en la Constitución de Kenya (Mauritania);

142.140 Velar por que las leyes promulgadas para regular las ONG no menoscaben su independencia ni limiten indebidamente sus actividades de defensa de los derechos humanos (Países Bajos);

142.141 Continuar trabajando hacia el pleno reconocimiento de los derechos de la mujer, su empoderamiento y participación en la toma de decisiones (Nicaragua);

142.142 Realizar firmes declaraciones públicas que reconozcan la función legítima e importante de los defensores de los derechos humanos y asegurarse de que todas las presuntas agresiones contra los defensores de los derechos humanos se investiguen con prontitud y a fondo y de que los responsables rindan cuentas de sus actos (Noruega);

142.143 Aplicar plenamente la Ley de Organizaciones de Prestaciones Sociales lo antes posible (Noruega);

142.144 Aumentar la proporción de mujeres en los órganos decisorios (Senegal);

142.145 Asignar más recursos a la protección social, incluidas las transferencias de efectivo a los grupos más vulnerables de la sociedad (Sudáfrica);

142.146 Proseguir con su labor para aliviar la pobreza (Sudán del Sur);

142.147 Aprobar y ejecutar urgentemente el proyecto de ley sobre el agua, especialmente para las comunidades rurales y suburbios (España);

142.148 Proseguir con su labor de aplicación de marcos normativos nacionales para erradicar la pobreza, el desempleo y velar por la igualdad (Sri Lanka);

142.149 Adoptar todas las medidas necesarias para que las personas que corren el riesgo de ser sometidos a desalojos forzosos estén plenamente protegidos contra esos desalojos en consonancia con las obligaciones y compromisos internacionales (Suiza);

142.150 Continuar consolidando los programas de protección social adelantados en favor de su pueblo, en especial de la población más necesitada (República Bolivariana de Venezuela);

142.151 Continuar fortaleciendo sus acertadas políticas educativas a fin de brindar el mayor bienestar y calidad de vida a su pueblo (República Bolivariana de Venezuela);

142.152 Proseguir con las iniciativas de adopción de una política de desarrollo para reducir la pobreza, con el fin de proteger y promover los derechos humanos (Yemen);

- 142.153 Agilizar las iniciativas para empoderar a las personas que viven por debajo del umbral de la pobreza a través de planes de mitigación (Zimbabwe);
- 142.154 Aplicar normas y reglamentos específicos que garanticen la provisión de agua, saneamiento y alimentación asequibles para los grupos más vulnerables y abordar de manera adecuada los obstáculos y problemas para la mitigación de la pobreza (Albania);
- 142.155 Proseguir las iniciativas nacionales, con el apoyo y asistencia de la comunidad internacional, para promover y proteger los derechos humanos, en particular el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales de la población de Kenya (Bangladesh);
- 142.156 Redoblar sus esfuerzos por erradicar la pobreza y el hambre en el país (Bangladesh);
- 142.157 Proseguir con las iniciativas para promover y proteger el derecho de la población a una vivienda adecuada (Brunei Darussalam);
- 142.158 Seguir promoviendo la mitigación de la pobreza e intensificar la reducción de la pobreza de las mujeres y los niños y de las personas con discapacidad (China);
- 142.159 Asignar más recursos a la protección social (Cuba);
- 142.160 Proseguir con las iniciativas para garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la propiedad, facilitando el registro de títulos de propiedad (Francia);
- 142.161 Mejorar las políticas sociales para luchar contra las desigualdades sociales y la pobreza, en particular el desempleo juvenil (Santa Sede);
- 142.162 Continuar con la ejecución de programas de erradicación de la pobreza, entre otras cosas asignando un presupuesto nacional suficiente a los programas que repercuten directamente en las condiciones de vida de la población de Kenya (Indonesia);
- 142.163 Proseguir con las medidas de reducción de la pobreza (Myanmar);
- 142.164 Seguir promoviendo los programas de empoderamiento económico y la creación de empleo para prevenir la radicalización de los jóvenes (Myanmar);
- 142.165 Adoptar medidas para aplicar las normas sobre la prestación de servicios de salud de la Organización Mundial de la Salud (Serbia);
- 142.166 Proseguir con su labor de aplicación de las estrategias aprobadas, en particular la Estrategia Nacional de Salud Reproductiva para 2009-2015 (Sudán);
- 142.167 Intensificar sus esfuerzos por mejorar la infraestructura de salud, así como la calidad y la prestación de los servicios sanitarios, como el acceso a información sobre salud reproductiva y anticonceptivos para las mujeres en las zonas marginadas (Tailandia);
- 142.168 Seguir tratando de conseguir y mantener personal médico adecuado en zonas difíciles y marginadas (Trinidad y Tabago);
- 142.169 Promover prácticas de salud y sanitarias para la seguridad de las madres y sus hijos, y defender continuamente el derecho intrínseco a la vida (Santa Sede);

- 142.170 Seguir priorizando la movilización de recursos para preparar a los jóvenes con la educación y las aptitudes necesarias para prosperar en la economía global (Singapur);
- 142.171 Considerar la posibilidad de adoptar medidas para mejorar el acceso a la educación para los niños de bajos ingresos (Trinidad y Tabago);
- 142.172 Considerar la posibilidad adoptar medidas para aumentar las oportunidades de acceso a la educación superior (Trinidad y Tabago);
- 142.173 Trabajar de manera diligente para lograr el noble objetivo de garantizar la escolarización gratuita en la enseñanza primaria y secundaria (Zimbabwe);
- 142.174 Seguir aumentando las iniciativas de promoción del derecho a la educación, en especial para los niños vulnerables (Armenia);
- 142.175 Proseguir los esfuerzos destinados a mejorar el ejercicio del derecho a la educación y mejorar su calidad (Egipto);
- 142.176 Fortalecer de manera eficaz la protección de los derechos de los pueblos indígenas, en particular a las tierras de sus ancestros (Cabo Verde);
- 142.177 Tomar medidas tendientes a proteger y promover los derechos de las minorías étnicas, incluida su participación en órganos de representación política, en la esfera pública y económica (Colombia);
- 142.178 Tomar medidas que hagan posible la representación de las minorías étnicas en los órganos de gobierno, los órganos y comisiones establecidos en la nueva Constitución, y los órganos electivos, como el Parlamento (Costa Rica);
- 142.179 Seguir aplicando las leyes sobre la protección de los derechos de los pueblos indígenas y sus tierras, así como las leyes contra la discriminación, en particular con respecto a la religión o condiciones físicas como el albinismo (Santa Sede);
- 142.180 Seguir defendiendo los derechos de los pueblos indígenas y las minorías, incluidos los grupos vulnerables (Senegal);
- 142.181 Mantener su importante iniciativa humanitaria en colaboración con la comunidad internacional y en particular con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en pleno respeto del derecho internacional de los refugiados (Bélgica);
- 142.182 Velar por que ningún refugiado sea devuelto por la fuerza a Somalia si no existen las condiciones necesarias para que vuelva a establecerse de manera segura (Bélgica);
- 142.183 Respetar el principio de no devolución y adoptar medidas para que los refugiados/solicitantes de asilo no sean devueltos (República de Corea);
- 142.184 Asegurar que todas las medidas de lucha contra el terrorismo que se lleven a cabo cumplan plenamente con las obligaciones contraídas por Kenya en virtud del derecho internacional (Austria);
- 142.185 Promulgar leyes de lucha contra el terrorismo y asegurar su plena aplicación (Botswana);
- 142.186 Velar por que todas las medidas contra el terrorismo emprendidas sean plenamente conformes a la Constitución, el estado de derecho, y las obligaciones internacionales de derechos humanos (Canadá);

- 142.187 Velar por que todas las medidas adoptadas contra el terrorismo respeten plenamente la Constitución y el estado de derecho (Chile);
- 142.188 Considerar la posibilidad de redoblar sus esfuerzos en la lucha contra el terrorismo (Lesotho);
- 142.189 Investigar adecuadamente las ejecuciones extrajudiciales y llevar ante la justicia a los presuntos responsables, para garantizar que todas las actividades de la policía y de lucha contra el terrorismo se realicen en cumplimiento de las obligaciones internacionales del país (Lituania);
- 142.190 Velar por que la seguridad nacional se proteja con una base amplia y de manera inclusiva, y en pleno cumplimiento de la Constitución y las obligaciones internacionales de derechos humanos (Noruega);
- 142.191 Seguir fortaleciendo las medidas de lucha contra el terrorismo (Rwanda);
- 142.192 Asegurar que todas las operaciones de seguridad y de lucha contra el terrorismo cumplan estrictamente las normas de derechos humanos, el estado de derecho, así como la Constitución de Kenya, a través de, por ejemplo, la promulgación del proyecto de ley de prevención de la tortura (Alemania).
143. Las recomendaciones que figuran a continuación no contaron con el apoyo de Kenya y por lo tanto se toma nota de ellas:
- 143.1 Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Sierra Leona);
- 143.2 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Sierra Leona);
- 143.3 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Sierra Leona);
- 143.4 Adherirse a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Sierra Leona);
- 143.5 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y firmar y ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Eslovaquia);
- 143.6 Adherirse al Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional y aplicarlo plenamente a nivel nacional (Eslovaquia);
- 143.7 Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Timor-Leste);
- 143.8 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Togo);
- 143.9 Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas sin formular reservas e incorporarla a la legislación nacional (Uruguay);

- 143.10 Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Uruguay);
- 143.11 Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Uruguay);
- 143.12 Ratificar la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (Armenia);
- 143.13 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y firmar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Cabo Verde);
- 143.14 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Chile);
- 143.15 Firmar y ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Chile);
- 143.16 Ratificar el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (Chile);
- 143.17 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Dinamarca);
- 143.18 Adherirse al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte; al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; y al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (Estonia);
- 143.19 Adherirse al Acuerdo sobre los Privilegios e Inmidades de la Corte Penal Internacional (Estonia);
- 143.20 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Alemania);
- 143.21 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía; firmar y ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones; aprobar las modificaciones respectivas de la Ley del Niño de 2001; y ejecutar plenamente el Plan Nacional de Acción para la Infancia 2013-2017 (Alemania);
- 143.22 Ratificar la Convención de la Unión Africana para la Protección y Asistencia a los Desplazados Internos en África, a la luz de la actual revisión del derecho de los refugiados en Kenya (Ghana);
- 143.23 Adherirse a todos los instrumentos de derechos humanos en que aún no es parte, específicamente al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura; la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares; y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Madagascar);

- 143.24 **Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Malí);**
- 143.25 **Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (Montenegro);**
- 143.26 **Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Montenegro);**
- 143.27 **Adherirse al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (Polonia);**
- 143.28 **Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Portugal);**
- 143.29 **Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Portugal);**
- 143.30 **Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Portugal);**
- 143.31 **Adherirse a la Convención de 1954 sobre el Estatuto de los Apátridas y la Convención de 1961 para Reducir los Casos de Apatridia (Portugal);**
- 143.32 **Considerar la posibilidad de agilizar la ratificación de los instrumentos fundamentales de derechos humanos, como el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (República de Corea);**
- 143.33 **Intensificar sus esfuerzos por ratificar los instrumentos internacionales de derechos humanos en que aún no es parte, en particular la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Filipinas);**
- 143.34 **Asignar más recursos para aumentar la capacidad de las diversas comisiones constitucionales y oficinas de supervisión encargadas de la promoción y protección de los derechos humanos para fortalecer el cumplimiento de sus mandatos (Tailandia);**
- 143.35 **Intensificar las medidas para respetar y proteger los derechos de la mujer y la igualdad de género, incluida la aplicación efectiva de una política y plan de acción intersectorial de salud y derechos sexuales y reproductivos y de prevención de la violencia contra la mujer (Finlandia);**
- 143.36 **Derogar las disposiciones legales que prevén sanciones contra las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero, para respetar el principio de no discriminación (Francia);**
- 143.37 **Garantizar que la Ley de Enmienda de las Leyes de Seguridad cumpla los derechos humanos, restringir la prisión preventiva y no someter las manifestaciones a la aprobación del Consejo de Ministros (España);**
- 143.38 **Oficializar la moratoria sobre la pena de muerte con miras a su abolición completa (Australia);**
- 143.39 **Abolir la pena de muerte (Francia);**

- 143.40 Finalizar el proceso de abolición de la pena de muerte (Gabón);
- 143.41 Adoptar medidas concretas para abolir la pena de muerte (Irlanda);
- 143.42 Impulsar los avances destinados a abolir la pena de muerte (Lituania);
- 143.43 Abolir la pena capital y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Portugal);
- 143.44 Abolir la pena de muerte (Polonia);
- 143.45 Poner en práctica la conciliación propuesta en los informes de 2014 de la Autoridad Independiente de Supervisión de la Policía relativos a la operación de seguridad "Usalama Watch" y a los atentados de Mpeketoni (Estados Unidos de América);
- 143.46 Despenalizar las relaciones sexuales con consentimiento mutuo entre adultos del mismo sexo (Eslovenia);
- 143.47 Despenalizar las relaciones consentidas entre adultos del mismo sexo y adoptar medidas contra la violencia y los discursos de odio contra las personas o asociaciones lesbianas, gais, bisexuales, transgénero o intersexuales (Chile);
- 143.48 Despenalizar las conductas sexuales con consentimiento mutuo entre adultos del mismo sexo (Dinamarca);
- 143.49 Despenalizar las relaciones sexuales con consentimiento mutuo entre adultos del mismo sexo (Polonia);
- 143.50 Modificar las disposiciones de la ley de seguridad recientemente aprobada para velar por que se respeten las obligaciones internacionales en materia de derecho humanos de Kenya, en particular con respecto al derecho a la libertad de expresión (Austria);
- 143.51 Poner en práctica la Ley de Organizaciones de Prestaciones Sociales de 2013 en tanto que ley que permita la labor independiente y sin obstáculos de la sociedad civil, y abstenerse de aprobar requisitos restrictivos que tengan un efecto represivo en las ONG del país, su funcionamiento y financiación (República Checa);
- 143.52 Examinar la conformidad de la Ley de Información y Comunicaciones (Enmienda) de 2013 con las normas internacionales sobre la libertad de expresión, crear un entorno propicio para los periodistas y blogueros y despenalizar los delitos de prensa y la difamación (República Checa);
- 143.53 Velar por que las leyes que regulan las ONG sean conformes a los derechos a la libertad de expresión y de asociación mediante la derogación de las restricciones al acceso a financiación extranjera impuestas a dichas organizaciones (Alemania);
- 143.54 Proceder a la pronta aprobación de los proyectos de ley sobre la libertad de información mencionados en el párrafo 41 de su informe nacional, y a la revisión total y urgente de las actuaciones penales en los delitos relacionados con la libertad de expresión, en especial con respecto a la protección de los periodistas (Grecia);
- 143.55 Aprobar sin demora el proyecto de ley de acceso a la información y el proyecto de ley de protección de datos de 2013 (Letonia);

- 143.56 **Abolir las sanciones penales por delitos de prensa (Letonia);**
- 143.57 **Despenalizar la difamación para asegurar que los periodistas puedan ejercer su profesión en un entorno libre y seguro; investigar todas las agresiones a periodistas (Lituania);**
- 143.58 **Cumplir el compromiso expresado en la Declaración de Maputo de asignar al menos el 10% del presupuesto del Estado al desarrollo agrícola (Eslovenia);**
- 143.59 **Aumentar la asignación presupuestaria para la salud para que se sitúe en el mínimo recomendado del 15% del producto interno bruto, de conformidad con los compromisos contraídos en virtud de la Declaración de Abuya, y agilizar el proceso de universalización de la cobertura sanitaria (Eslovenia);**
- 143.60 **Velar por que las mujeres tengan acceso a un aborto legal y seguro, sobre todo en los casos de embarazos resultantes de violación o incesto (Eslovenia);**
- 143.61 **Adoptar medidas legales y administrativas a fin de garantizar la libertad de circulación y otros derechos básicos de los refugiados; en particular, aplicar categorías de excepción adecuadas a las personas con necesidades de protección específicas a fin de permitirles permanecer en centros urbanos y evitar traslados forzosos, impidiendo la separación de familias refugiadas y solicitantes de asilo (Argentina).**

144. **Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.**

Anexo

[Inglés únicamente]

Composition of the delegation

The delegation of Kenya was headed by H.E. Prof. Githu Muigai, Attorney General of the Republic and composed of the following members:

- H.E. Dr. John O. Kakonge, Ambassador/Permanent Representative, Permanent Mission of Kenya to the United Nations Office in Geneva;
- Mrs. Maryann Njau-Kimani, OGW, Senior Deputy Solicitor General (Justice), Office of the Attorney General and Department of Justice;
- Mrs. Emily Achieng Chweya, Deputy Chief Legal Officer, Office of the Attorney General and Department of Justice;
- Mrs. Winfred Osimbo LLCHUMA, Chairperson, the National Gender and Equality Commission;
- Mrs. Ann AMADI, Chief Registrar, the Judiciary;
- Mr. Michael Jonyo Wiso, Senior Legal Officer, the Directorate of Criminal Investigations;
- Ms. Ciatiria Zipporah Mboroki, Police Spokesperson, Kenya Police Service;
- Mrs. Rodah Adema Amulele Ogoma, Assistant Director of Public Prosecutions, Office of the Director of Public Prosecutions;
- Ms. Josephine Sinyo, Deputy Chief State Counsel, Kenya Law Reform Commission;
- Mr. Antony Mwicigi, Principal Magistrate, the Judiciary;
- Mr. Duncan David Okello, Chief of Staff, the Judiciary;
- Mr. James Kihwaga, Minister Counselor, Permanent Mission of Kenya to the United Nations Office in Geneva;
- Ms. Beatrice W. Mwaura, Foreign Service Officer, Ministry of Foreign Affairs and International Trade.